



ACTA N° 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 15 DE FEBRERO DEL 2017

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, siendo las quince horas con diez minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Licenciado Medardo Chiliquinga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Tlgo. Efraín Aimara, Ing. Juan Guevara, Srta. Katheryne Gavilánez, Srta. Laura Tite e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

SEÑOR ALCALDE: Buenos días Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Concejo de hoy 15 de Febrero del 2017; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

SEÑOR SECRETARIO.- Buenos días Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señores Concejales, Tlgo. Efraín Aimara, Ing. Juan Guevara, Srta. Katheryne Gavilánez, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz, es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N. 05 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 06 DE FEBRERO DEL 2017.

2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

Adjunto Informe N° 05-CL-CSP-GADMP de la Comisión de Legislación, y de la Comisión de Servicios Públicos

3.- AUTORIZACIÓN DE PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PATATE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA



ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2017, ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

SEÑOR ALCALDE.- ¿Están de acuerdo con el orden del día Señores Concejales?

Existe el consenso unánime en aprobar el orden del día

DESARROLLO:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N. 05 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 06 DE FEBRERO DEL 2017.

SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales, como es costumbre, con la debida anticipación se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta anterior, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas conocer para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Si Señor Alcalde, hay unas dos recomendaciones que habrá que dar cumplimiento ahí en la última hoja del acta dice recomendaciones y dice

- Se convoque a una nueva sesión para que se exponga y explique ya en el servidor mismo como quedo el sistema, y se despeje todas las inquietudes existentes.
- Se les invitará oportunamente a la capacitación absolutamente a todos los Señores Concejales y Técnicos para que todos tengan pleno conocimiento del sistema.

Hay que tener pendiente que esto se cumpla, nada más.

SEÑOR ALCALDE.- No hay problema, hay que tomar en consideración eso de que este todo listo y ya conectado y con los espacios físicos para hacer una exposición para ver cómo va funcionar directamente.



SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Yo Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Jefes Departamentales, si me hubiese gustado que en la parte ultima del acta donde clausura el Señor Vicealcalde, que conste en actas por favor, en el último punto al que yo asistí, que es la exposición de catastros.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Jefes Departamentales, mociono para que se apruebe el acta Número 05, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate, realizada el Lunes 06 de Febrero del 2017, fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD.

SEÑOR ALCALDE.- Haber yo si quisiera aclarar la Señorita Concejala Laura llego casi al último de la sesión.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Sí.

SEÑOR ALCALDE.- Yo quisiera que para no tener inconvenientes en lo económico para no tener ese choque que tal vez nosotros no hayamos cancelado por “x” situaciones, nosotros no tenemos derecho a disminuir el presupuesto ni rubros a nadie, sino es por la cuestión de sesión no más, y si ha tenido el atraso tendrá que justificar.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Si me gustaría que al menos me consta que en presencia del seno del Concejo culmino primeramente el Señor Vicealcalde ya que yo llegue al último punto por motivos de salud y yo tengo mi certificado médico respectivo el cual yo extenderé a su debido momento.

SEÑOR ALCALDE.-Bueno continuamos existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción

SEÑORITA CONCEJALA KATHERYNE GAVILANEZ.-Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoyo la moción con la observación realizada.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.



COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y, COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

SECRETARÍA GENERAL

**INFORME N° 05-CL-CSP- GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE-
2017**

DE: Comisión de Legislación y Comisión de Servicios Públicos

PARA: Lic. Medardo Chiliquinga G.

**ASUNTO: INFORME DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS.**

FECHA: 01 DE FEBRERO DEL 2017.

Previo convocatoria, realizada por el Ingeniero Juan Guevara Presidente de la Comisión de Legislación, hoy Miércoles 01 de Febrero del 2017, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ingeniero Juan Guevara, en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación; Señorita Katherine Gavilánez Concejala, Señorita Laura Tite Concejala, Ing. Jorge Vega Concejaj; Tecnólogo Efraín Aimara Concejaj; Abg. Darwin Soria Procurador Sindico, Arq. Edwin Moreno Director de Planificación, Lic. Fabián Altamirano Administrador del Cementerio, actúa como Secretario el Abg. Daniel Mosquera Garcés.

Se reúnen en sesión, la Comisión Legislación y Comisión de Servicios Públicos para tratar el siguiente punto:

**1.- ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA
SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

CONCLUSIONES.

Las comisiones de Legislación y Servicios Públicos, tomando en consideración que en la sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Octubre del 2016, se trató el informe número 04 -CL-CSP-GADMP-2016 de la comisión de Legislación y Comisión de Servicios Públicos, en la que se sugería realizar una Reforma a la Ordenanza de Administración y Funcionamiento del Cementerio Municipal, y además de cuya sesión se emitió una resolución en la que



unánimemente el concejo Municipal decide (**ACOGER EL INFORME NUMERO 04 -CL-CSP-GADMP-2016, Y QUE TAMBIÉN SE CONSIDERE LO PLANTEADO PARA LA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CEMENTERIO**); en tal virtud las comisiones elaboran el Proyecto De Ordenanza Sustitutiva Que Regula La Administración Y Funcionamiento Del Cementerio Municipal Del Cantón San Cristóbal De Patate :

RECOMENDACIONES:

- 1.- Las Comisiones sugieren que la propuesta de ordenanza sustitutiva Que Regula La Administración Y Funcionamiento Del Cementerio Municipal Del Cantón San Cristóbal De Patate sea acogida en el concejo para que sea analizado y aprobado en primer debate.
- 2.- La Comisión de Legislación, y la Comisión de Servicios Públicos, dando cumplimiento al artículo 326 del COOTAD, sugerimos al Señor Alcalde que el presente informe sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

Atentamente

Ing. Juan Guevara

Presidente de la Comisión de Legislación

Srta. Laura Tite

CONCEJAL

Ing. Jorge Vega

CONCEJAL

Srta. Katherlyne Gavilánez

CONCEJAL

Tigo. Efraim Aimara

CONCEJAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cantón San Cristóbal de Patate cuenta con un cementerio municipal, y en la actualidad existe una Ordenanza que regula la administración y Funcionamiento de los cementerios del Cantón Patate, la misma que no cuenta con una articulación adecuada, que ordene su funcionamiento y describa las políticas que el Municipio tiene sobre esta actividad.

Es por esta razón que es necesario la aprobación de una ordenanza sustitutiva a la existente, en la que se considere algunos aspectos y conceptos que deben ser política del GAD Municipal.

De la misma forma es necesario contar con una normativa actualizada que permita disponer de los recursos que demanda el otorgamiento de un servicio eficiente y oportuno, regulando de una manera moderna, todo esto con el propósito de satisfacer las demandas de la colectividad.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE.

CONSIDERANDO:

- **Que,** conforme al Art. 240 de la Constitución en relación al Art. 57 literal "a" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece como competencias del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad legislativa;
- **Que,** de acuerdo al artículo 54, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como una de las funciones de los Gobierno Autónomo Descentralizados Municipales, es brindar el servicio de cementerios;
- **Que,** en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, en el literal c) señala que le corresponde Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta.

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

GENERALIDADES

Art. 1.- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del servicio de los cementerios municipales del Cantón San Cristobal de Patate en relación con la construcción, operación, mantenimiento y servicios que presten, y será aplicada por todas las personas particulares e instituciones usuarias de los servicios de los cementerios.

Art. 2.- Los cementerios municipales son bienes de servicio público, correspondiendo al Gobierno Municipal del Cantón San Cristobal de Patate su administración y mantenimiento, en los términos que se indican en esta Ordenanza, y sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Autoridad Judicial y, en su caso, a las Autoridades Sanitarias.

DEL CEMENTERIO

Art. 3.- Son funciones del Municipio:

- a) La administración, organización, conservación, mantenimiento y acondicionamiento de los cementerios, así como, de los servicios comunes e instalaciones, viales y caminos, red de alcantarillado, alumbrado, ornato y demás de interés general del cementerio municipal.
- b) La percepción del canon de arrendamiento correspondiente sobre las sepulturas existentes y de los derechos y tasas por la prestación de servicios que se establezcan en la correspondiente Ordenanza Municipal.
- c) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
- d) La autorización a particulares para la realización de la infraestructura necesaria en el cementerio, así como su dirección e inspección.

e) La Municipalidad y por previa autorización del Alcalde, podrá ceder sepulturas de forma gratuita, a aquellas personas que no cuenten con recursos económicos suficientes para realizarla.

Art. 4.- Son derechos y deberes de los usuarios:

- a) Tener una inhumación digna en el cementerio, sin discriminación por sexo, raza, ideología, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Mantener la parcela de terreno, nicho, sepultura, etc., que le corresponda en las debidas condiciones de higiene, conservación, ornato y estética.

DE LA CONSTRUCCIÓN

Art. 5.- Los usuarios deberán presentar la solicitud adjuntando el certificado de propiedad emitido por el administrador del cementerio con el plano del proyecto.

Art. 6.- Para la construcción de bóvedas o mausoleos, los propietarios de lotes en el cementerio del GAD Municipal San Cristobal de Patate, deberán cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

- 1) Estructura, hormigón armado.
- 2) Contra pisos, hormigón simple alisados
- 3) Mamposterías, de ladrillo macizo enlucidos.
- 4) Construcción, filtros de cal viva, arcna y sementina, ductos de ventilación y carbón activado.
- 5) Construcción de cercas o elementos divisorios.

Art. 7.- Para la construcción de los sitios de inhumación en la zona ampliada del cementerio se optaran de acuerdo a las zonas de construcción por:

- a) Soterrado tipo A

xxxxxxxxxxxxxxxx(Grafico)xxxxxxxx

- b) Nichos en altura que sería el tipo B.

xxxxxxxxxx(Adjuntar gráficos)xxxxxxxx

Art. 8.- Las bóvedas para el enterramiento de cadáveres serán de no menos de 2,50 metros de largo y 0,90 m. de ancho por 0,90 m. de alto. Los nichos para el enterramiento de cadáveres de toda persona menor de 6 años, tendrán 2,00 metros de largo por 0,60 m. de ancho y 0,60 m. de alto.

Art. 9.- Se prohíbe a los particulares que hayan adquirido bóvedas o terrenos en un cementerio municipal, realizar construcciones destinadas a la venta y/o arriendo.

Art. 10.- Iniciada la construcción funeraria, el panteonero dará aviso al Administrador del cementerio quien una vez verificado el cumplimiento de las normas establecidas y el plano aprobado emitirá el visto bueno para su ocupación.

Art. 11.- Las lápidas serán de concreto, mármol, bronce u otro material semejante y el plazo de colocación será de hasta 6 meses desde la fecha de inhumación, para lo cual el señor Administrador del cementerio exhortará a los herederos que se de cumplimiento con el presente artículo.

Sobre Elementos Ornamentales

Art. 12.- La colocación de objetos ornamentales estará sujeta a la previa obtención del permiso municipal conferido por la Dirección de Planificación.

Art. 13.- En la petición del permiso Municipal se describirán las características técnicas y ornamento a colocar haciendo constar su adecuación a las condiciones expresadas en la presente Ordenanza.

Art. 14.- La Municipalidad emitirá la orden para retirar en el plazo de 10 días aquellos objetos o elementos no autorizados, en caso de incumplimiento, lo hará la institución al costo de los propietarios.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 14.- La Municipalidad mantendrá como instrumento de planeamiento y control de las actividades y servicios llevados a cabo, los libros o registros necesarios para la buena administración de los

cementerios, los cuales constarán en los archivos del Administrador del cementerio

Art. 15.- La administración del cementerio municipal estará a cargo de un Administrador que será **designado por el señor Alcalde**.

Art. 16.- Son deberes y atribuciones del Administrador de los cementerios:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza;
- b) Controlar el desempeño de los trabajadores a su cargo;
- c) Vigilar que las construcciones se realicen en estricto cumplimiento de lo planificado;
- d) Llevar un catastro actualizado de inhumaciones y exhumaciones de bóvedas, sepultura en tierra, nichos y su orden numérico
- e) Informar a la máxima autoridad las intervenciones que sean necesarias, para que luego de ser planificadas se prevenga la partida presupuestaria;
- f) Concurrir personalmente o su delegado a todas las inhumaciones; y, exhumaciones;
- g) Vigilar en el cementerio que las inhumaciones y exhumaciones se realicen de conformidad con las prescripciones de esta ordenanza siendo responsable personalmente por el incumplimiento de esta disposición.
- h) Prevenir la disponibilidad de nichos para las inhumaciones.
- i) Reportar trimestralmente un resumen de inhumaciones verificadas en el cementerio.

DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- El horario de atención del cementerio será de 8H00 a 18H00 de lunes a domingo.

DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Art. 18.- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres restos, así como incineración de los mismos, se registrarán por las normas y disposiciones legales y sanitarias vigentes y por lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 19.- Toda inhumación, exhumación, traslado o incineración se realizará con la autorización del Municipio y la de las autoridades

sanitarias y judiciales correspondientes en los casos en que sea necesario.

Art. 20.- Previa presentación de la documentación requerida, el Municipio por intermedio del Alcalde Cantonal y con informe del Administrador del Cementerio expedirá la correspondiente autorización en el libro correspondiente y contendrá:

- a) Nombre y apellido del/de la fallecido/a;
 - b) Fecha de defunción;
 - c) Nombre y apellidos del/de la solicitante y relación con el/la fallecido/a;
 - d) Tipo de servicio a efectuar (inhumación, exhumación, traslado o incineración de restos);
 - e) Lugar de la inhumación, exhumación, traslado o incineración de restos.
- a) Especificar la causa de la muerte

Art. 21.- Las inhumaciones de cadáveres se realizarán en los cementerios municipales o en aquellos autorizados por la Municipalidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar el certificado de defunción;
- b) Solicitud por escrito, dirigida al señor Alcalde Cantonal;
- c) Si el cadáver es trasladado desde otro lugar, el oportuno permiso de la Jefatura Provincial de Salud;

Art. 22 .- El GAD Municipal previa autorización del Alcalde, podrá ceder el nicho de forma gratuita, a aquellas personas indigentes y de la misma manera podrá exonerar el 50% del costo total del nicho a personas con escasos recursos económicos, previo informe presentado por el departamento de Desarrollo Social.

Art. 23.- En el caso de traslado de cadáveres dentro del propio cementerio, se cumplirán las siguientes formalidades:

- a) Solicitud dirigida al Administrador del Cementerio
- b) Certificado de propiedad emitido por el Administrador del cementerio;
- c) Permiso de la Jefatura Provincial de Salud;

[Escriba texto]

DE LAS TASAS

Art. 24.- Con motivo de la prestación de servicios, el Municipio podrá percibir derechos y tasas en la cuantía y forma reguladas en la Ordenanza Municipal que en cada momento resulten de aplicación.

Art. 25.- Los valores a cancelarse por los diferentes conceptos son:

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
Autorización de exhumaciones por asientos legales	10 % del RBU
Autorización de construcción	10 % del RBU
Nicho grande y tapa	80% del RBU
Nicho pequeño y tapa	48% del RBU
Nicho en mansuleo	2.82 RBU
Cambio de Nicho	20% del RBU
Nicho Tipo A (2.5m ²)	2 RBU
Nicho Tipo B (5.00m ²)	4 RBU

TIPO A, a un valor de 1.5 RBU

TIPO B, a un valor de 3 RBU

NICHOS DENTRO DEL MAUSULEO, a un valor de

DE LAS CONTRAVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 26.- Las contravenciones a esta ordenanza serán penadas con una multa equivalente en dólares al 100% de la tasa municipal de los servicios afectados, impuestas por el comisario municipal previo informe del administrador del cementerio.

Art. 27.- Son infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

- Las inhumaciones de cadáveres prescindiendo de los requisitos establecidos en el artículo 21 literal (f) de la presente Ordenanza;
- La profanación ocurrida de cualquier forma en el cementerio;

[Escriba texto]

Página 7

- c) La presencia de personas ajenas al personal administrativo y de servicios en el horario establecido en esta ordenanza;
- d) El incumplimiento de lo estipulado para la exhumación de cadáveres;
- c) Sacar del cementerio cadáveres, restos humanos o piezas utilizadas en las inhumaciones o en las exhumaciones, sin la autorización correspondiente;
- f) El tráfico de cualquier objeto del cementerio. Si el responsable fuera empleado del Municipio será destituido de su cargo previo el procedimiento legal correspondiente;
- g) Tener las bóvedas en estado de deterioro o falta de mantenimiento adecuado;
- h) Depositar desechos sólidos o líquidos en el interior o exterior del cementerio;
- i) Los daños que se causare en todo lo que exista en el cementerio sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar y de la acción judicial correspondiente;
- j) Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en las inmediaciones y en el interior de los recintos de los cementerios.
- k) La alteración premeditada de la numeración de las bóvedas o de las inscripciones de las lápidas; y,
- l) El faltamiento de palabra u obra a la autoridad del ramo, por causa o consecuencia del ejercicio de su cargo.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-Se respetarán los derechos adquiridos antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre y cuando lo justifique la propiedad.

Segunda.-La presente ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Tercera.- Deróguese todas las disposiciones y normas dictadas que se contrapongan a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal San Cristóbal de Patate a los.....

[Escriba texto]



SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales aquí están planteando la propuesta que se apruebe de manera unánime dice en segundo debate pero si sería prudente analizar la ordenanza desde el articulado desde donde dice expide.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

SEÑOR ALCALDE.- Doctor, no sé si podemos identificar, en nuestro Cantón existen tres cementerios, porque sería bueno identificar por su nombre para con esto ya poder poner en conocimiento de los Gobiernos Autónomos Parroquiales para que también ellos tengan conocimiento y puedan administrar en su territorio, y luego si hay algo que cambiar, porque cada cementerio tiene su realidad muy diferente, el cementerio de Patate es una realidad, el cementerio del Sucre es otra realidad y el cementerio de Triunfo es otra realidad, si es que se puede hacer una ordenanza individual sería magnifico, ciertamente la condición física de los cementerios no son iguales, por ejemplo el Sucre y El triunfo no tienen cerramiento como lo tienen acá, no tienen callejones, calles adoquinadas como lo tiene Patate, si vamos a tratar de dar el mismo trato en esta ordenanza a los tres cementerios, por eso pongo en consideración, porque con esta ordenanza de aquí en adelante, en base a un convenio podemos entregar la administración a las parroquias, haciendo un reglamento o yo sé porque ellos también están a la deriva de quien mismo administra, una directiva o el padre o tanta cosa, a menos usted sabe que si la diócesis entrego la administración hacia el municipio automáticamente compete a que los municipios administremos los cementerios y nosotros podemos entregar para que los Gobiernos Parroquiales en territorio puedan administrar directamente, no es nuestra intención estar nosotros mismo administrando, haber doctor Darwin como podemos hacer.



ABOGADO DARWIN SORIA.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, buenas tardes, primeramente hay que establecer claro la competencia de los cementerios es parte de la administración de la municipalidad, en el caso que los cementerios de las parroquias, con los títulos de propiedad se haga a nombre del municipio efectivamente deberíamos hacer constar dentro de la ordenanza, y como bien el COOTAD mismo nos da la potestad para que como GAD Municipal, podamos delegar las competencias en este caso a las parroquias, podríamos ya insertar dentro de la ordenanza una disposición general, donde se delegue la competencia de administración mediante la firma de un convenio, como es el caso de ambiente que el Gobierno Provincial nos delegó una parte de la competencia, nosotros en el mismo sentido podríamos hacer lo mismo mediante la firma de un convenio, para delegar la competencia de la administración, de los cementerios en cada uno de los GAD Parroquiales, porque va a ser difícil que el GAD municipal tenga que manejar y administrar tanto en la parte administrativa como en la parte económica, pero si ya delegamos mediante esta ordenanza la competencia a cada una de las parroquias no habría ningún inconveniente bajo la suscripción de un convenio.

SEÑOR ALCALDE.- Dentro a esto porque ya entramos a segundo debate y las parroquias mismo no están los cementerios a nombre del municipio, por ejemplo el de Sucre es a nombre de la Diócesis, el de Triunfo parece que está a nombre del municipio no sé si usted don Fabián Altamirano nos puede corroborar para tener claro.

LICENCIADO FABIAN ALTAMIRANO.- Bueno yo quiero informarles a los Señores Concejales, a usted señor Alcalde, que los indicados bienes que son municipales, es el predio que está construido el cementerio del Triunfo, y el Cementerio que tenemos en el centro de la ciudad, el de la parroquia El Sucre nosotros no somos dueños de ese activo, y tampoco administramos ni nada, yo pediría al Señor Alcalde de que se firme un convenio de entrega al cementerio del Triunfo para que ellos administren y cuiden y hagan las mejoras correspondientes, y no solo el Cementerio del Triunfo, sino hay un sinnúmero de activos que debemos de entregar mediante comodato a los barrios a las instituciones para que ellos ya administren y cuiden esos bienes, eso les pido de favor.

SEÑOR ALCALDE.- Gracias la observación, la propuesta, de los otros bienes fuera de lo que son los cementerios háganos llegar cuales nomas son esos bienes que usted manifiesta, para nosotros entregar en legal forma y cumpliendo los procedimientos legales, entonces automáticamente en la ordenanza si podríamos identificar lo que es el Triunfo y Patate, porque es nuestro.



ABOGADO DARWIN SORIA.- Entonces pongamos también, y los cementerios que pasen a nombre del GAD Municipal, y para hacer los tramites respectivos que la Diócesis nos dé a nosotros el cementerio de Sucre, y luego nosotros dar la competencia a las juntas parroquiales.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- En esto yo no sé si solamente pondríamos una transitoria para hacer constar el cementerio del Triunfo, porque si nosotros ponemos en una sola Triunfo y la Matriz, la aplicación va a ser lo mismo para los dos cementerios, entonces ahí vamos a tener problemas porque por ejemplo en el Sucre un puesto vale 20 dólares, entonces acá no cuesta eso, y mejor sería de darle para que administre nada más .

SEÑOR ALCALDE.- Por eso yo decía por ejemplo en costos, aquí estamos cobrando el nicho trescientos dólares y picos, allá nichos no hay, y si hay también, ellos tienen un precio bien bajo, entonces eso hay que normar, por eso es que yo quería como está generalizado cementerios municipales, automáticamente el del Triunfo resulta nuestro, automáticamente, y entraría en esta ordenanza, por eso me atreví a decir a ver si hacemos una ordenanza por cada cementerio, de acuerdo a cada realidad.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Alcalde, bueno yo creo que esta ordenanza si debe ser exclusiva para el cementerio de Patate, nosotros vemos aquí valores por ejemplo una autorización de una exhumación, el 10 por ciento, una autorización de construcción el 10 por ciento del RBU y llegamos con valores que aquí si lo pagan pero no podemos aplicar en las parroquias, yo creo que no es tan difícil hacer ya una ordenanza cuando ya tengamos a nuestra disposición esos cementerios, hacer una ordenanza particular para cada cementerio. En el caso de Sucre por ejemplo ni siquiera es nuestro el terreno.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Señor Alcalde, pero ahí podemos abaratar inclusive entre Sucre y Triunfo, está en nuestra jurisdicción eso, y podemos dar la competencia a la Junta Parroquial para que ellos puedan administrar como que fuera su negocio, van hacer sus callecitas, sus divisiones, la iluminación, su cerramiento, ellos si se pueden hacer cargo de todo eso.

SEÑOR ALCALDE.- Eso para delegar hay que hacer una ordenanza.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Por eso dice el doctor en el caso de Sucre primero hay que hacer la trasferencia de la Curia hacia la Municipalidad, y luego la municipalidad entregue o delegue la competencia a la Junta Parroquial.



SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- No se Señor Abogado a ver si me ayuda orientar en el aspecto jurídico al menos no sé si es prudente hacer dos ordenanzas para un Cantón, haciendo una para la parroquia el Triunfo, para las parroquias, y haciendo otra como para el Cantón Patate.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Bueno en el COOTAD no hay prohibición, podemos hacer ordenanzas individuales o una sola ordenanza, ahora mi sugerencia sería que se incluya y que se dé el mismo tratamiento para el cementerio del Triunfo, ahora lo que si sería de poner un artículo extra donde ya fijemos las tasas, para el Triunfo, diciendo que el Triunfo se registrará bajo las siguientes tasas, luego con eso ya tenemos la base fundamental para que ellos cobren esos dineros, porque delegar la competencia se lo delega con recursos también, y los recursos que ellos van a recaudar, nos va a servir para mejorar el cementerio.

SEÑOR ALCALDE.- Por eso mejor hay que hacer una ordenanza investigativo, hay ver cuánto están cobrando y ratificar mediante ordenanza, y ahí si la junta dirá no está muy caro, o muy barato, y mandara una carta para ajustar la ordenanza, ahí va a la comisión de servicios públicos, con los técnicos correspondientes.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Como yo siempre manifiesto, las ordenanzas no están escritas en piedra, se aprueba la ordenanza y haciendo todo el trabajo social, económico de las parroquias se reformaría no habría ningún inconveniente se haría la respectiva reforma o se puede hacer de forma individual también no hay problema.

SEÑOR ALCALDE.- Entonces sería de cambiar la parte que dice solo cementerio de Patate individual.

SEÑOR SECRETARIO.- Entonces el texto del título ira al siguiente tenor:

La siguiente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

GENERALIDADES

Art. 1.- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del servicio del cementerio municipal de la Parroquia Matriz del Cantón San Cristóbal de Patate en relación con la construcción, operación, mantenimiento y servicios que presten, y será aplicada por todas las personas particulares e instituciones usuarias de los servicios del cementerio.



Art. 2.- El cementerio municipal de la Parroquia La Matriz es un bien de servicio público, correspondiendo al Gobierno Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate su administración y mantenimiento, en los términos que se indican en esta Ordenanza, y sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Autoridad Judicial y, en su caso, a las Autoridades Sanitarias.

DEL CEMENTERIO

Art. 3.- Son funciones del Municipio:

- a) La administración, organización, conservación, mantenimiento y acondicionamiento de los cementerios, así como, de los servicios comunes e instalaciones, viales y caminos, red de alcantarillado, alumbrado, ornato y demás de interés general del cementerio municipal.
- b) La percepción del canon de arrendamiento correspondiente sobre las sepulturas existentes y de los derechos y tasas por la prestación de servicios que se establezcan en la correspondiente Ordenanza Municipal.
- c) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
- d) La autorización a particulares para la realización de la infraestructura necesaria en el cementerio, así como su dirección e inspección.
- e) La Municipalidad y por previa autorización del Alcalde, podrá ceder sepulturas de forma gratuita, a aquellas personas que no cuenten con recursos económicos suficientes para realizarla.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Secretario por favor parece que eliminamos el literal que habla del arrendamiento, y no se señor Abogado si es necesario que conste esto.

ABOGADO DARWIN SORIA.- No es necesario elimine no más.

SEÑOR SECRETARIO.- El artículo queda de la siguiente manera.

Art. 3.- Son funciones del Municipio:

- a) La administración, organización, conservación, mantenimiento y acondicionamiento de los cementerios, así como, de los servicios comunes e instalaciones, viales y caminos, red de alcantarillado, alumbrado, ornato y demás de interés general del cementerio municipal.
- b) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.



c) La autorización a particulares para la realización de la infraestructura necesaria en el cementerio, así como su dirección e inspección.

d) La Municipalidad y por previa autorización del Alcalde, podrá ceder sepulturas de forma gratuita, a aquellas personas que no cuenten con recursos económicos suficientes para realizarla.

SEÑOR ALCALDE.- Bien Señores Concejales, señor Alcalde, sigamos.

SEÑORITA CONCEJALA KATHERYNE GAVILANEZ.- Tengo una inquietud, en el artículo 3 en el literal e este parece que está igual que el 23, no sería de eliminarle.

SEÑOR ALCALDE.- Lleguemos al art. 23 y ahí veremos como esta.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Art. 4.- Son derechos y deberes de los usuarios:

a) Tener una inhumación digna en el cementerio, sin discriminación por sexo, raza, ideología, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Mantener la parcela de terreno, nicho, sepultura, etc., que le corresponda en las debidas condiciones de higiene, conservación, ornato y estética.

DE LA CONSTRUCCIÓN

Art. 5.- Los usuarios deberán presentar la solicitud adjuntando el certificado de propiedad emitido por el administrador del cementerio con el plano del proyecto.

Art. 6.- Para la construcción de bóvedas o mausoleos, los propietarios de lotes en el cementerio del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, deberán cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

- 1) Estructura, hormigón armado.
- 2) Contra pisos, hormigón simple alisados
- 3) Mamposterías, de ladrillo macizo enlucidos.



- 4) Construcción, filtros de cal viva, arena y sementina, ductos de ventilación y carbón activado.
- 5) Construcción de cercas o elementos divisorios.

Art. 7.- Para la construcción de los sitios de inhumación en la zona ampliada del cementerio se optaran de acuerdo a las zonas de construcción por:

- a) Soterrado tipo A

xxxxxxxxxxxxxxxx(Grafico)xxxxxxxx

- b) Nichos en altura que sería el tipo B.

xxxxxxxx(Adjuntar gráficos)xxxxxxxx

SEÑOR ALCALDE.- Verán yo de casualidad yo entre a un cementerio grande, yo no sé don Fabián si hay diseño, hay modelo porque tenemos que cuidar la estética, yo veo que es un cementerio que es también estético, decir vea aquí puede hacer los nichos pero este es el modelo, a veces no es de coger, ese rato hacen el piso y hacen por donde quiera, no sé si eso tenemos o podemos regular.

ABOGADO DARWIN SORIA.- La idea es como municipio hacer los modelos, para la gente vaya viendo cómo tiene que hacer y en base a eso vaya sacando los permisos.

SEÑOR ALCALDE.- Esto lo he tocado por que la gente en las parroquias más que todo hacen por donde quiera y con la ordenanza se puede decir desde aquí hasta acá puede hacer y lo demás no me tocan, bueno aquí en Patate están ordenaditos pero yo decía el Diseño para avanzar, para que eso se apruebe con ordenanza.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- No se Señor Arquitecto parece que para los nicho ya tenemos hecho el diseño, pero ya hay que especificar las calles, porque si sería bueno que tengamos calles, y más el diseño que tiene usted para que vayan ubicándose, porque caso contrario se ubican por donde quiera.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Si Señor Alcalde, tenemos un proyecto que esta desde el 2009, incluso ahí se hizo el mausoleo, pero ya está contemplado el acceso principal y los ramales secundarios, y hablamos de zonificación tipo A en la parte alta y Zonificación tipo B en la parte baja, pero si hay eso.



SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- Por ejemplo yo había visto en Huamboya, ahí hay el cementerio pero ya que tiene el bordillo, y ahí si se van a ordenar adecuadamente.

SEÑOR ALCALDE.- Claro ahí el bordillo es el lindero, eso es importantísimo lo del bordillo.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Entonces hay que hacer un proyectito de bordillos.

SEÑOR ALCALDE.- Eso podemos hacer nosotros mismo con nuestra gente, hagamos así, estamos hablando de soterrado, ahí ya no hay modelo, es el hueco.

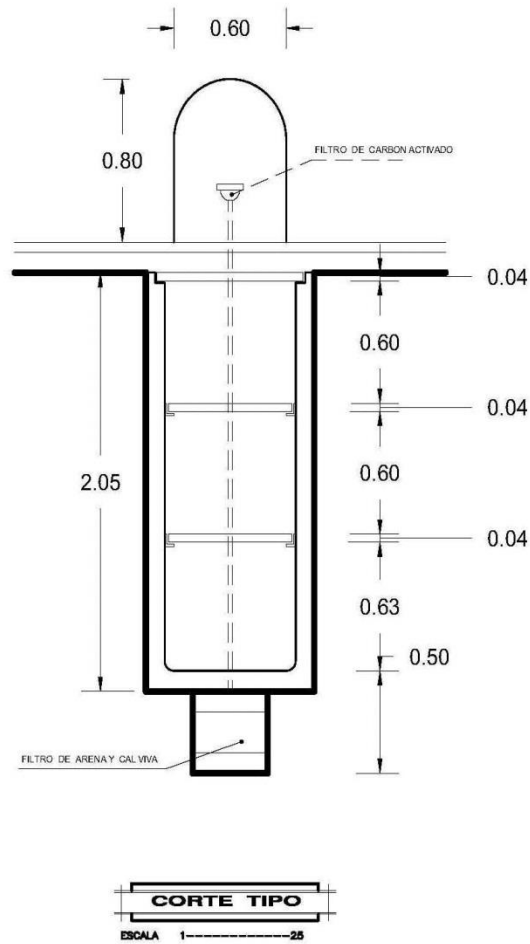
ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Si hay diseño en el soterrado.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Señor Alcalde, si me hubiera gustado que adjuntemos el grafico porque realmente estamos ya aprobando en segunda y estamos ya decidiendo cómo va el soterrado.

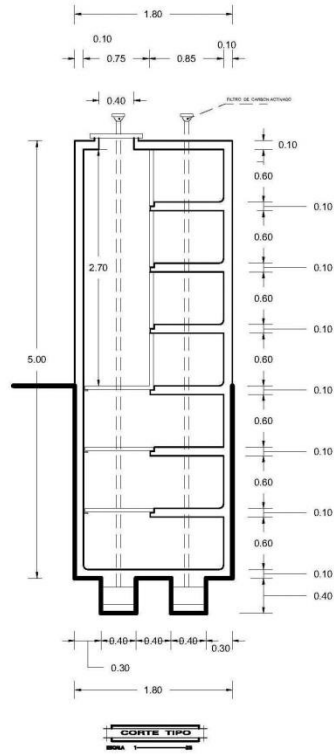
SEÑOR SECRETARIO.- Se adjunta el respectivo grafico quedando el artículo de la siguiente manera.

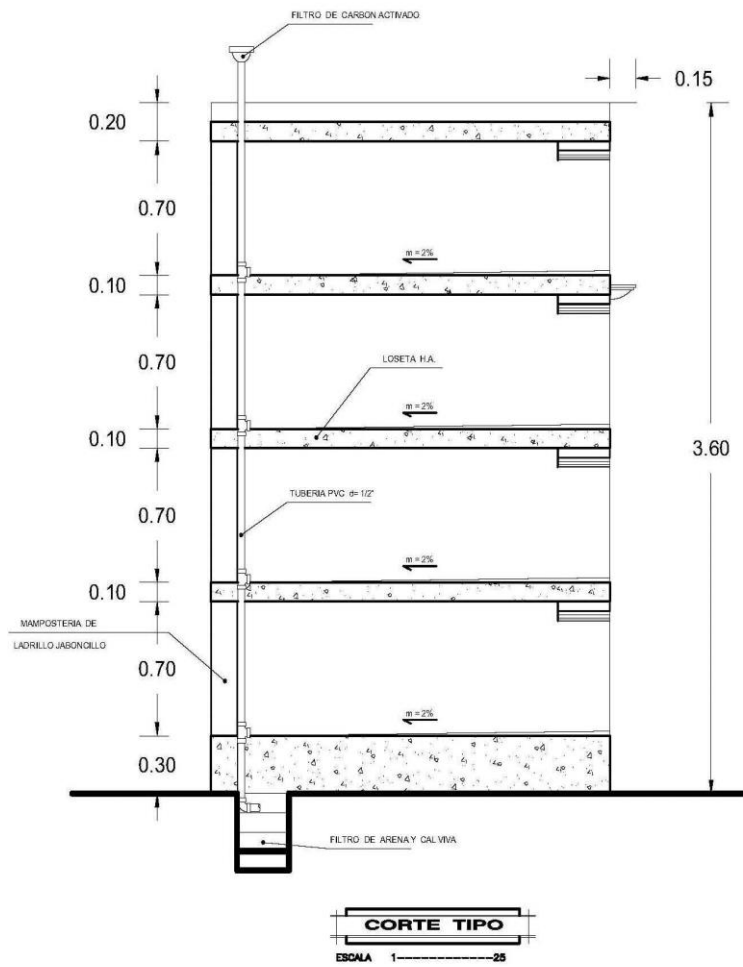
Art. 7.- Para la construcción de los sitios de inhumación en la zona ampliada del cementerio se optaran de acuerdo a las zonas de construcción por:

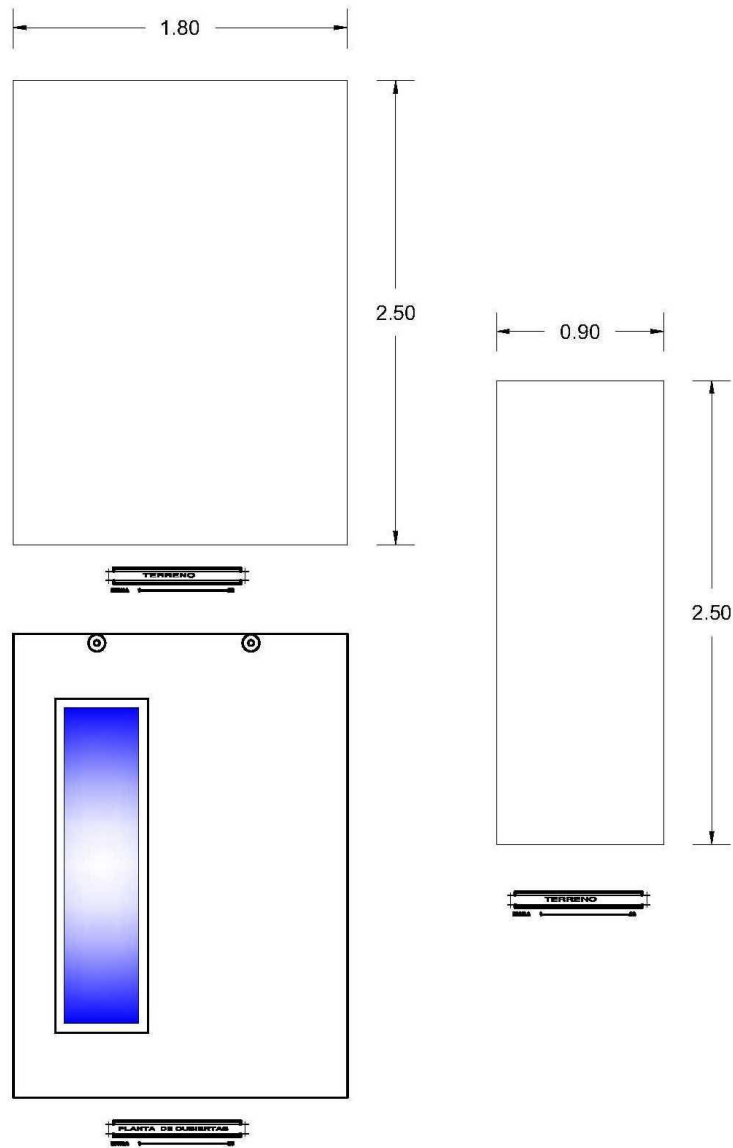
- a. Soterrado tipo A



b. NICHOS EN ALTURA TIPO B







SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Art. 8.- Las bóvedas para el enterramiento de cadáveres serán de no menos de 2,50 metros de largo y 0,90 m. de ancho por 0,90 m. de alto. Los nichos para el enterramiento de cadáveres de toda persona menor de 6 años, tendrán 2,00 metros de largo por 0,60 m. de ancho y 0,60 m. de alto.



Art. 9.- Se prohíbe a los particulares que hayan adquirido bóvedas o terrenos en un cementerio municipal, realizar construcciones destinadas a la venta y/o arriendo.

Art. 10.- Iniciada la construcción funeraria, el panteonero dará aviso al Administrador del cementerio quien una vez verificado el cumplimiento de las normas establecidas y el plano aprobado emitirá el visto bueno para su ocupación.

Art. 11.- Las lápidas serán de concreto, mármol, bronce u otro material semejante y el plazo de colocación será de hasta 6 meses desde la fecha de inhumación, para lo cual el Señor Administrador del cementerio exhortará a los herederos que se dé cumplimiento con el presente artículo.

SEÑOR ALCALDE.- Bienvenido don Pepe usted que es el panteonero, toca hacer cumplir este artículo 10 y 11, a veces uno puede ser administrador, hace la orden y se va pero usted va a estar vigilante que sea de mármol.

INGENIERO JOHN MARCIAL.- Y si no tiene herederos.

SEÑOR ALCALDE.- Hijos, familia ha de tener,

INGENIERO JOHN MARCIAL.- Póngase que no tenga a nadie.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Por ejemplo hay nichos que han enterrado en el 46 y hasta ahora no ponen bóveda.

SEÑOR ALCALDE.- Ahora si no hay cojamos nosotros y vendamos, a otro, por ejemplo pongamos ese artículo si no hay mejoras el municipio podrá declarar vacante.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Podría ser que se saque el cofre y se ponga en algún lugar por ejemplo una fosa común puede ser.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pero si hay fosas antiquísimas que no tienen ni nombre.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Habrá que hacer un inventario.

SEÑOR ALCALDE.- Nosotros tenemos un inventario, ¿Don pepito desde cuando está ahí botado eso que no arreglan ni nada?



DON PEPE.- El asunto sería que hay que dar un tiempo a los señores porque incluso hay enterrados y nunca más viene a ver y está abandonado, incluso no saben ni donde está las familias, para identificación siquiera que pongan una placa, eso sería bueno, porque a veces nos ha tocado ir con el Señor Administrador y no sabemos ni donde está enterrado, eso sería con el Señor administrador cuando soliciten un nicho debe estar la condición que se ponga una placa de identificación.

SEÑOR ALCALDE.- Vamos a dar seis meses, si en ese tiempo no asoma se pierde.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- El punto es que hacemos con los que fueron enterrados antes y que no están ni siquiera identificados, esos que se han ido olvidando y no hay ni el nombre.

ABOGADO DARWIN SORIA.- A ver Señor Alcalde, Señores Concejales, si tratamos de organizar eso, no habría ningún problema siguiendo los debidos procesos, vamos a analizar, tanto el Señor Panteonero como el señor Administrador van a revisar el catastro y van a ir nicho por nicho y hacer las citaciones y notificaciones del caso a los herederos si lo hay y si no hay quien reclame cogemos y ponemos en una fosa común, eso podemos mandar como transitoria, que vaya madurando la idea.

SEÑOR ALCALDE.- Siga por favor.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Sobre Elementos Ornamentales

Art. 12.- La colocación de objetos ornamentales estará sujeta a la previa obtención del permiso municipal conferido por la Dirección de Planificación.

Art. 13.- En la petición del permiso Municipal se describirán las características técnicas y ornamento a colocar haciendo constar su adecuación a las condiciones expresadas en la presente Ordenanza.

Art. 14.- La Municipalidad emitirá la orden para retirar en el plazo de 10 días aquellos objetos o elementos no autorizados, en caso de incumplimiento, lo hará la institución al costo de los propietarios.



DE LA ADMINISTRACIÓN

Art.15.- La Municipalidad mantendrá como instrumento de planeamiento y control de las actividades y servicios llevados a cabo, los libros o registros necesarios para la buena administración de los cementerios, los cuales constarán en los archivos del Administrador del cementerio

Art. 16.- La administración del cementerio municipal estará a cargo de un Administrador que será designado por el señor Alcalde.

Art. 17.- Son deberes y atribuciones del Administrador de los cementerios:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza;
- b) Controlar el desempeño de los trabajadores a su cargo;
- c) Vigilar que las construcciones se realicen en estricto cumplimiento de lo planificado;
- d) Llevar un catastro actualizado de inhumaciones y exhumaciones de bóvedas, sepultura en tierra, nichos y su orden numérico
- e) Informar a la máxima autoridad las intervenciones que sean necesarias, para que luego de ser planificadas se prevenga la partida presupuestaria;
- f) Concurrir personalmente o su delegado a todas las inhumaciones; y, exhumaciones;
- g) Vigilar en el cementerio que las inhumaciones y exhumaciones se realicen de conformidad con las prescripciones de esta ordenanza siendo responsable personalmente por el incumplimiento de esta disposición.
- h) Prevenir la disponibilidad de nichos para las inhumaciones.
- i) Reportar trimestralmente un resumen de inhumaciones verificadas en el cementerio.

DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 18.- El horario de atención del cementerio será de 8H00 a 18H00 de lunes a domingo.

DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES



Art. 19.- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres restos, así como incineración de los mismos, se regirán por las normas y disposiciones legales y sanitarias vigentes y por lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 20.- Toda inhumación, exhumación, traslado o incineración se realizará con la autorización del Municipio y la de las autoridades sanitarias y judiciales correspondientes en los casos en que sea necesario.

Art. 21.- Previa presentación de la documentación requerida, el Municipio por intermedio del Alcalde Cantonal y con informe del Administrador del Cementerio expedirá la correspondiente autorización en el libro correspondiente y contendrá:

- a) Nombre y apellido del/de la fallecido/a;
- b) Fecha de defunción;
- c) Nombre y apellidos del/de la solicitante y relación con el/la fallecido/a;
- d) Tipo de servicio a efectuar (inhumación, exhumación, traslado o incineración de restos);
- e) Lugar de la inhumación, exhumación, traslado o incineración de restos.
- f) Especificar la causa de la muerte

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- Por favor en este artículo como se especifica la causa de muerte, con qué documento.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Con la partida de defunción debe ser.

SEÑOR ALCALDE.- Incluya la partida de defunción.

SEÑOR SECRETARIO.- El artículo queda de la siguiente manera:

Art. 21.- Previa presentación de la documentación requerida, el Municipio por intermedio del Alcalde Cantonal y con informe del Administrador del Cementerio expedirá la correspondiente autorización en el libro correspondiente y contendrá:



- a) Nombre y apellido del/de la fallecido/a;
- b) Fecha de defunción;
- c) Nombre y apellidos del/de la solicitante y relación con el/la fallecido/a;
- d) Tipo de servicio a efectuar (inhumación, exhumación, traslado o incineración de restos);
- e) Lugar de la inhumación, exhumación, traslado o incineración de restos.
- f) Partida de defunción.

Art. 22.- Las inhumaciones de cadáveres se realizarán en los cementerios municipales o en aquellos autorizados por la Municipalidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar el certificado de defunción;
- b) Solicitud por escrito, dirigida al señor Alcalde Cantonal;
- c) Si el cadáver es trasladado desde otro lugar, el oportuno permiso de la Jefatura Provincial de Salud;

SEÑOR ALCALDE.- Parece que eso está demás doctor.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Si debería ser: Las inhumaciones de cadáveres se realizarán en el cementerio municipal, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- d) Presentar el certificado de defunción;
 - e) Solicitud por escrito, dirigida al señor Alcalde Cantonal;
- Si el cadáver es trasladado desde otro lugar, el oportuno permiso de la Jefatura Provincial de Salud;

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Art. 23 .- El GAD Municipal previa autorización del Alcalde, podrá ceder el nicho de forma gratuita, a aquellas personas indigentes y de la misma manera podrá exonerar el 50% del costo total del nicho a personas con escasos recursos económicos, previo informe presentado por el departamento de Desarrollo Social.



SEÑOR SECRETARIO.- Aquí en este artículo me pidieron hacerles acuerdo que parecía que esta repetido con el artículo 3 literal e.

ABOGADO DARWIN SORIA.- A ver no está repetido, solo estamos dando el condicionamiento, en el literal anterior estábamos dando de manera general, como una función y en el 23 estamos ya reglamentando cuando y como.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno una pregunta a los Señores Autores de esta ordenanza, aquí yo se tener problemas donde toca tomar decisiones, me piden el nicho gratis y doy no mas así.

INGENIERO JOHN MARCIAL.- No, ahí está que será previo informe del Departamento de Desarrollo Social, en la ordenanza anterior le decía solo indigentes, no había el procedimiento, hoy le agregamos indigentes y de escasos recursos económicos, por qué razón, porque al hablar de indigencia, hay un parámetro de medición de la indigencia, dice que la familia que entre algunos no complete ni para la canasta básica de uno recaer sobre la indigencia y antes se decía que solo era el que estaba botado en la calle, y no es así y los niveles de escasos recursos económicos tiene que ver con el tope de la canasta básica, cuando cubren lo mínimo, cuando tienen solo para comer y de pronto algo para vestimenta, están también en situación de vulnerabilidad pobreza, más allá de eso ya no, por ejemplo en él un caso de indigencia, están viendo que no pueden cubrir, por ejemplo el otro día yo mande el informe de una señora que lo único que tenía de ingresos era cincuenta dólares del bono como ingreso no tenía nada más entonces ella es indigente, no es pobre sino es indigente, ella si amerita el pago gratis, pero una persona que tenga alguna mínima cosa que pueda pagar algo se le exonera el cincuenta por ciento, identificado bajo parámetros técnicos.

Art. 24.- En el caso de traslado de cadáveres dentro del propio cementerio, se cumplirán las siguientes formalidades:

- a) Solicitud dirigida al Administrador del Cementerio
- b) Certificado de propiedad emitido por el Administrador del cementerio;
- c) Permiso de la Jefatura Provincial de Salud;

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Ese permiso de la jefatura provincial tranquilamente lo puede sacar aquí en el centro de salud.

LICENCIADO FABIAN ALTAMIRANO.- Centro de salud no más sería, mucha burocracia está ahí.



ABOGADO DARWIN SORIA.- Pongamos permiso del Ministerio de salud por intermedio de sus unidades competentes, ahí si ya sabrán si dan aquí, en Pelileo o en Ambato.

SEÑOR SECRETARIO.- El artículo queda de la siguiente manera.

Art. 24.- En el caso de traslado de cadáveres dentro del propio cementerio, se cumplirán las siguientes formalidades:

- d) Solicitud dirigida al Administrador del Cementerio
- e) Certificado de propiedad emitido por el Administrador del cementerio;
- f) Permiso del Ministerio de salud por medio de sus unidades competentes;

DE LAS TASAS

Art. 25.- Con motivo de la prestación de servicios, el Municipio podrá percibir derechos y tasas en la cuantía y forma reguladas en la Ordenanza Municipal que en cada momento resulten de aplicación.

Art. 26.- Los valores a cancelarse por los diferentes conceptos son:

CONCEPTO	VALOR PAGAR	A
Autorización de exhumaciones por aspectos legales	10 % del RBU	
Autorización de construcción	10 % del RBU	
Nicho grande y tapa	80% del RBU	
Nicho pequeño y tapa	48% del RBU	
Nicho en mansuleo	2.82 RBU	
Cambio de Nicho	20% del RBU	
Nicho Tipo A (2.5m ²)	2 RBU	
Nicho Tipo B (5.00m ²)	4 RBU	

--	--

INGENIERO JOHN MARCIAL.- Una pregunta en el tipo que construyen tres pisos para abajo, quien construye ese nicho.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- El propietario.

INGENIERO JOHN MARCIAL.- Eso digo porque las mallas laterales y todo no se va a construir de un día para el otro, por ejemplo en el parque de los recuerdos ahí ya está construido y de ahí venden.

ARQUITECTO EDWIN MORENO, Eso puede construir el municipio, pero ahorita estamos hablando del precio del terreno verán.

LICENCIADO FABIAN ALTAMIRANO.- Ahí está de especificar el costo del terreno.

INGENIERO JOHN MARCIAL.- Para mí que esto debe hacer el municipio, luego cobra nada más.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- No puede ser porque ahí tenemos el mausoleo que no se puede vender, eso sería particular que haga la inversión.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Habría que hacer el modelo y ver cuánto se invierte cuantificar y ver a como se va a vender.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Eso sería de hacer un cálculo, a ver si conviene o no construir.

SEÑOR ALCALDE.- Bonito está el proyecto, pero así mismo medio complicado.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- El objetivo es optimizar espacio, donde entierran a uno, ahora enterramos a tres, es por eso que en el cálculo, en el estudio teníamos para treinta años de vida útil, ahora ya no se va a llegar ni a los cinco años y ya va a acabar el terreno, entonces la idea es optimizar el espacio, es así como se está trabajando en otros cementerios.

SEÑOR ALCALDE.- Ya tiene cálculo de gastos.

ARQUITECTO EDWIN MORENO.- De gasto no porque no se ha hecho presupuestos.

SEÑOR ALCALDE.- Eso también hay que ver el costo beneficio, pero bueno ya está aprobado el soterrado, ahora hagamos unas dos



construcciones de muestra y veamos cuánto cuesta y cuanto vamos a recuperar, hay que estar consiente que es un servicio pero ahora todo es recuperable verán.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Lamentablemente ese análisis que estamos haciendo no se hizo con la comisión, sino solamente estábamos viendo el costo del sitio, no hicimos referencia a cuanto puede costar. Ahora veamos si construimos y vemos costos y plasmamos en la ordenanza.

INGENIERO JOHN MARCIAL.- Ahora dejen pendiente este artículo hasta ver costos.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Es que si va a publicar la ordenanza debe haber costos.

SEÑOR ALCALDE.- Debemos tener cálculos sino no vamos a poder aprobar.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Entonces que conste que hemos llegado hasta el artículo 26.

SEÑOR ALCALDE.- Yo quisiera dejar ahí porque hay que tener costos, entonces Señores Concejales solicito elevar a moción se suspenda hasta tener costos reales que se va hacer en la construcción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Propongo en base al artículo 57 literal a que la Ordenanza Sustitutiva Que Regula La Administración Y Funcionamiento Del Cementerio Municipal Del Cantón San Cristóbal De Patate, se suspenda de su tratamiento hasta que se tenga el informe técnico del departamento de planificación sobre los costos de los nichos.

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción

SEÑORITA CONCEJALA KATHERYNE GAVILANEZ.-Apoya la moción.

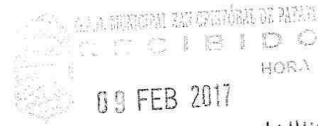
SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Existe el consenso, en consecuencia se aprueba la moción.



Ambato, calles Bolívar 491 y Castillo esquina / PBX: 03 3730220 / gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec / Casilla: 18-01-320



SECRETARÍA GENERAL

114441
- función Int.
- s/c - P/O - s/c

Ambato, 08 de febrero del 2017
D.PROD-0102-17

Licenciado
Medardo Chilingua
ALCALDE GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE
Presente.-


De mi consideración,

Es muy grato saludar e informar que a través de MEMORANDO 2017-00059 con fecha 11 de enero del 2017, el Señor Prefecto Provincial autoriza la suscripción de un "Convenio para el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate" por lo que adjuntamos un borrador del Convenio antes mencionado para su revisión y aprobación a través de Concejo Cantonal del GAD Municipal de Patate.


Por la atención brindada, agradezco.

Atentamente,


Ing. Santiago Marcial
Facilitador Agroindustrias


Ing. Walter Jácome
Coord. Eq. Agropecuario

Visto/Bueno


Lcdo. Manuel Ullauri
Director Provincial de Producción

Adjuntos:

- Borrador del "Convenio para el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate"
- MEMORANDO 2017-00059.
- Certificación Presupuestaria N° 244

MU/SM



CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2017

Entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

No. DJ-000-2017

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA representando por el Ingeniero Fernando Naranjo Lalama, en su calidad de Prefecto Provincial por tanto en ejercicio de la representación legal, parte que en adelante se le denominará "EL H. GOBIERNO PROVINCIAL", por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate representado por el Licenciado Medardo Chilibuinga, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, por tanto en ejercicio de la representación legal, parte que en adelante se denominará "EL GAD MUNICIPAL". Los comparecientes, por los derechos que representan acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador, en el Título Segundo; Capítulo Segundo determina los derechos del Buen vivir y el Art. 281 de la misma Constitución trata sobre la Soberanía Alimentaria y la responsabilidad del Estado para garantizarla.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Artículo 41 se establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, el Artículo 42 indica las Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, el Artículo 54 manifiesta las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; y, la Disposición Transitoria DÉCIMO NOVENA determina la Competencia del Fomento Productivo.

Mediante oficio N° GADMSCP-A-2017-025, con fecha 16 de enero del 2017 el GAD Municipal San Cristóbal de Patate presenta el "Proyecto de Impulso del Plan Agropecuario del Cantón Patate articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, año 2017" y solicita al Sr. Prefecto Provincial la suscripción de un nuevo convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017.

Mediante oficio D.PROD-0040-17 del 10 de enero del 2017, la Dirección de Producción solicita al Sr. Prefecto Provincial la autorización para la firma de los "Convenios para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de: Ambato, Tisaleo, Quero, Mocha, Cevallos, Pelileo, Pillaro, Baños y Patate" con un aporte del H. Gobierno Provincial de Tungurahua de USD 20.000,00 por cada GAD Municipal.

Mediante Memorando 2017-00059 del 11 de enero del 2017, el Señor Prefecto Provincial autoriza la suscripción del "Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua

y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate", con un aporte Institucional de USD 20.000,00 y con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017.

Con oficio N° XXXXXXXX del XX de XXXXX del 2017, el GAD Municipal de XXXXX certifica la resolución N° XXXXX tomada en sesión ordinaria el día XX de XXXXXX del 2017, en la cual se menciona que: el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal XXXXXXXXXXXX resuelve Autorizar al señor Alcalde, XXXXXXXXXXXXXX, la suscripción del Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017, entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de XXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Incrementar el nivel de competitividad en la producción con enfoque limpio y la comercialización de los productos agropecuarios de la zona con una marca cantonal a fin de aportar al cambio de la matriz productiva y captar el mercado nacional de los productores agrícolas, pecuarios o agro industriales, que genere mejor nivel de vida para los Patateños.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.

- Aportará financieramente con USD 20.000,00 (Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), de la partida No. 34.78.01.04.010 "I. Municipios Planes Agropecuarios" conforme consta en la certificación presupuestaria N° 244 del 20 de enero del 2017 conferida por la Dirección Financiera. Este aporte será transferido en tres cuotas: la primera transferencia se la realizará una vez firmado el convenio previa presentación del contrato debidamente legalizado o el acta de selección del Profesional remitida por la máxima autoridad del GAD Municipal San Cristóbal de Patate; la segunda transferencia se la realizará en el mes de junio del 2017 y la tercera transferencia se la realizará en el mes de septiembre del 2017. La segunda y tercera transferencia se las realizará previa la justificación técnica (informe) y financiera (facturas, contratos, actas entrega recepción, etc.), de la inversión realizada en ese período de tiempo por parte del GAD Municipal San Cristóbal de Patate y podrá ser utilizado en la contratación de Profesionales Agropecuarios o afines y/o en adquisición de semillas, y/o en insumos agropecuarios, y/o en material de información, promoción, empaque y embalaje para la capacitación agropecuaria, comercialización asociativa y valor agregado, y/o en estudios relacionados con el sector agropecuario lo cual se indica en la Propuesta Anual 2017 elaborada y presentada por el GAD Municipal San Cristóbal de Patate. El GAD Municipal San Cristóbal de Patate asumirá los impuestos generados por estas inversiones.
- El (los) Profesional (es) contratados trabajaran en coordinación con el Funcionario Agropecuario del GAD Municipal San Cristóbal de Patate y con el Facilitador Agropecuario del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.
- Se deja expresa constancia de que al transferir el H. Gobierno Provincial los recursos para la contratación del personal que se requiera, la relación contractual es directa entre el personal contratado y el GAD Municipal San Cristóbal de

Patate, debiendo ser contraparte Municipal cualquier otro rubro entregado al profesional contratado (beneficios de ley, viáticos, comisiones, horas extras, etc.).

- En el caso de que el GAD Municipal no justifique la totalidad del aporte transferido por el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y para poder finalizar el Convenio 2017, el valor no comprometido ni justificado será devuelto inmediatamente al H. Gobierno Provincial de Tungurahua hasta antes de la fecha de finalización indicada en la CLÁUSULA SEXTA de este convenio. En caso de estar comprometido el recurso, se ampliará el plazo para dicha justificación y solo por el tiempo necesario previo solicitud por parte del Sr. Alcalde del GAD Municipal San Cristóbal de Patate.
- En caso de que el GAD Municipal, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera la necesidad de modificar los valores de las actividades establecidas dentro de la Propuesta Anual 2017 que aporta el H. Gobierno Provincial de Tungurahua; podrá realizarlo siempre y cuando exista una autorización por parte del Sr. Prefecto Provincial previo oficio de solicitud de cambio en el presupuesto de la propuesta antes mencionada por parte del Sr. Alcalde del GAD Municipal San Cristóbal de Patate.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

- Aportará financieramente con USD 15.000,00 (Quince mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) de la partida presupuestaria N° 7.3.06.05.02 "Convenio Consejo Provincial Implementación Estrategia Agropecuaria Cantonal Municipio" conforme consta en la certificación N° 014-2017-DF.GMP del 16 de enero del 2017 conferida por la Dirección Financiera del GAD Municipal San Cristóbal de Patate. La Municipalidad será la administradora de este aporte.
- Apoyará técnica, metodológica y financieramente la ejecución de los resultados y actividades planificadas en la Propuesta Anual 2017, misma que está articulada a la Estrategia Agropecuaria Provincial a través Plan Operativo Anual 2017 del GAD Municipal San Cristóbal de Patate.
- Designará a su profesional de la Departamento de Desarrollo Social para que conforme y fortalezca el Comité Agropecuario Cantonal, coordine el trabajo con las instituciones públicas y privadas vinculadas al sector agropecuario cantonal y monitoree el trabajo de implementación de la Propuesta Anual 2017 con el (los) Profesional (es) contratado con el recurso del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO

El valor del convenio es de USD 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), cuyo detalle de inversión y administración se especifica en la Propuesta Anual 2017 elaborada y presentada por el GAD Municipal San Cristóbal de Patate.

CLÁUSULA QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados por este convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a los del objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente convenio tiene una duración de un año a partir del 1 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2017.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio será administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, bajo la modalidad de transferencia de fondos a la cuenta de la entidad Municipal y estará supervisado y controlado por el Ing. Santiago Marcial, Facilitador de la Dirección de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua en coordinación con el Director del Departamento de Desarrollo Social del GAD Municipal San Cristóbal de Patate.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo previsto en este convenio.
- b) Cumplimiento de su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, de manera anticipada cuando así convenga a sus intereses.
- d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes.
- e) En forma anticipada y unilateral por decisión del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.
- f) Por así exigirlo el interés público.
- g) Por destinar los fondos entregados a un objetivo distinto al determinado en este convenio

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiera ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato", conforme a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expira el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo Arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios Públicos, Judiciales, Policiales y Administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El tribunal está integrado por un árbitro;
- e. El arbitraje será en derecho;
- f. El procedimiento arbitral será confidencial; y,
- g. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato".

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.-

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

H. Gobierno Provincial de Tungurahua: Bolívar y Castillo Esq., Ambato. Telfs: 03-3730220, celular: 0996174708.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate: Avenida Ambato y Juan Montalvo, Telfs: (03) 2870684 – (03) 2870214.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN.-

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las cláusulas anteriores y para constancia firman en original y cinco copias de igual tenor y valor, en Ambato a

Ing. Fernando Naranjo Lalama
**PREFECTO PROVINCIAL
DE TUNGURAHUA**

Lic. Medardo Chilliquinga
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

Conforme memorando PP-2012-00116 del 20 de enero de 2012.

Revisado por:

Ab. Rosa María Ortega Sevilla
PROCURADORA SÍNDICA




**MEMORANDO
2017- 00059**

Para: Licenciado Manuel Ullaui, Director de Producción

Asunto: Orden Administrativa

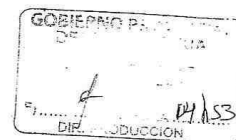
Ambato enero 11, 2017

En atención al oficio D. PROD.0040.17 del 10 de enero del 2017 se autoriza la suscripción de los convenios para el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de: Ambato, Tisaleo, Quero, Mocha, Cevallos, Pelileo, Pillaro, Baños y Patate, con un aporte de USD 20,000.00 a cada GAD Municipal, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017; en tal virtud, agradeceré remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica los datos necesarios para la elaboración de los respectivos convenios.


Ing. Fernando Naranjo Lalama
Prefecto Provincial




Recibido
27/01/2017
16-1-2017
Santibáñez Alarcón
Pantano



H. Gobierno Provincial de Tungurahua



GAD Patate

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 244

Fecha: Ambato Enero 20,2017

Pag. 1 de 1

Referencia: DPROD-0051-17

En atención a su solicitud de Disponibilidad Presupuestaria CERTIFICO: Que en el Presupuesto de la Institución para el Ejercicio Económico 2016, consta la(s) partida(s) presupuestaria(s):

Código	Partida	Valor
34.78.01.04.010	I. Municipios Planes Agropecuarios	20,000.00
Valor Total de la Certificación:		20,000.00

Atentamente,

Visto Bueno


CPA. Susana Vaca Falconi
ANALISTA DE PRESUPUESTO


Eco. Yolanda Pazmiño Pazmiño
Directora Financiera

Recibido

24/01/2017



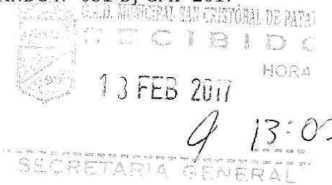
ASESORIA JURIDICA



Patate, 13 de febrero del 2017
MEMORANDO N° 031-DJ-GMP-2017

PARA: Lic. Medardo Chilingua
ALCALDE DEL GAD. PATATE

DE: Ab. Darwin Romeo Soria V.
PROCURADOR SINDICO.



ASUNTO: INFORME CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2017.

Señor Alcalde.

Atento a la sumilla inserta por su autoridad en el Oficio No. D.PROD-102-17 de fecha Ambato 8 de febrero del 2017 suscrito por el Ing. Santiago Marcial Facilitador Agroindustrias, Lcdo. Manuel Ullauri, Director Provincial de Producción e Ing. Walter Jácome Coord. Eq. Agropecuaria del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, en el cual pone en su conocimiento el borrador de convenio que se hace mención en líneas anteriores, al respecto me permito indicar lo siguiente:

BASE LEGAL:

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

El art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que **Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.**- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El artículo 135 IBIDEM que habla del ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, en resumen dice que todas las actividades que se realicen deben estar en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; y que el ejercicio de esta competencia puede delegar a los Gobiernos Autónomos Municipales.

De la misma forma la disposición transitoria DECIMO NOVENA dice: Competencia de fomento productivo.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al

ASESORIA JURIDICA

momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas **en coordinación con el gobierno provincial.**

Art. 60 Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **literal n).-** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.**

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su Art. 115.- dice: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

ANALISIS JURIDICO y CONCLUSIONES:

Una vez analizado el convenio materia del presente informe así como la base legal anotada podemos indicar que dicho convenio cumple con la normativa vigente y que previo a que ponga en conocimiento del I. Concejo para su autorización se deberá contar con la Partida Presupuestaria correspondiente con la suficiente disponibilidad económica.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Darwin Romeo Soria Vaca,
PROCURADOR SINDICO

Departamento Jurídico
PATATE
Gobierno Municipal



SEÑOR ALCALDE.- No sé si con estos argumentos legales, existiendo el convenio en borrador, si tienen alguna observación para que lo hagan señores concejales caso contrario para que eleven a moción para que se autorice la suscripción del convenio.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Esto se hizo igual el otro año.

SEÑOR ALCALDE.- Sí.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Que tal.

INGENIERO DANILO GALEAS.- Este es un convenio mediante el cual se implementa el mejoramiento agropecuario que se viene realizando desde el año 2005, ustedes recuerden que desde hace unos cinco años se viene firmando cada año, en el cual el Gobierno Provincial aporta con un rubro de veinte mil dólares, para el trabajo en el tema agropecuario entonces para la municipalidad es un aporte importante porque con ello se logra hacer ferias, congresos, por ejemplo el dos de marzo empieza el congreso en Los Andes, expo ferias, la de las parroquias y la de Patate, se hace talleres y toda esa situación.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Una preguntita no más en la partida no consta con el mismo número de partida que fue aprobada por el concejo, en las partidas hay diferencias.

SEÑOR ALCALDE.- Corrijase las partidas por favor los valores están bien gracias por hacer la observación.

SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA.- Elevo a moción para que se autorice de parte del concejo para que firme el Convenio De Cooperación Para El Impulso Mancomunado De La Estrategia Agropecuaria De Tungurahua 2017, Entre El H. Gobierno Provincial De Tungurahua Y El Gad Municipal San Cristóbal De Patate fundamentado en el artículo 60 literal n, con la observación de la Compañera Laura Tite.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno continuamos existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción

SEÑORITA CONCEJALA KATHERYNE GAVILANEZ.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.



SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción con la recomendación de la Srta. Concejala Laura Tite

SEÑOR ALCALDE.- Existe el consenso, en consecuencia se aprueba el acta.

RESOLUCIÓN N°018-SO-15-02-2017-GADMP.- TERCER PUNTO.- AUTORIZACIÓN DE PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PATATE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2017, ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE FEBRERO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TLGO. EFRAÍN AIMARA, ING. JUAN GUEVARA, SRTA. KATHERYNE GAVILANEZ, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; **RESUELVEN POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2017, ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 17h30 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Lic. Medardo Chilibingua

ALCALDE GAD PATATE

Ab. Daniel Mosquera Garcés

Secretario General

